



Gobierno de Canarias

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial
Dirección General de Lucha contra el
Cambio Climático y Medio Ambiente





GESPLAN SA.

Le remito ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 12/2019 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL EL SERVICIO DENOMINADO “EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA EN CANARIAS”, para su aceptación.

María de la Bárcena Leopold
J/ndo advo de Biodiversidad

Avda. de Anaga, n.º 35, 4ª Planta – Edif. Usos Múltiples I- CP38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno. y Fax 822171931
Profesor Agustín Millares Carlo, n.º 18, 5ª Planta – Edif. Usos Múltiples II- CP350071 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. y Fax 822171931

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JOSE DE LA BARCENA LEOPOLD - J/ND. ADMINISTRATIVO	Fecha: 21/07/2022 - 09:28:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 497157 / 2022 - N. Registro: TELP / 81413 / 2022	Fecha: 21/07/2022 - 09:30:31
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ApBLiQViihAbcajp320v-VY0jIvoiI35	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2022 - 09:30:44	



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN N.º 124/2019 DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), DEL SERVICIO DENOMINADO “EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*LAMPROPELTIS CALIFORNIAE*) EN CANARIAS”

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de 15 de julio de 2022

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden nº 124, de la Excma. Sra. Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, de fecha 20 de mayo de 2019, se procedió al encargo a la Sociedad Mercantil Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), del servicio denominado “EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*LAMPROPELTIS CALIFORNIAE*) EN CANARIAS”, por un importe total de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (1.145.000,00 €), y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segundo.- Mediante la Orden N.º 161/2019, de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería De Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se habilitó la posibilidad de pago anticipado a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), en el encargo “EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*LAMPROPELTIS CALIFORNIAE*) EN CANARIAS”.

Tercero.- Con la Orden N.º 336/2020 de 18 de noviembre de 2020, de la Consejería De Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se procedió a

Avda. de Anaga, n.º 35 4ª Planta – Edif. Usos Múltiples I- CP38071 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. y Fax 822171931
Profesor Agustín Millares Cario, n.º 18 5ª Planta – Edif. Usos Múltiples II- CP350071 Las Palmas de Gran Canaria Tfno. y Fax 822171931

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 20/07/2022 - 14:41:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 259 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 21/07/2022 08:07:39	Fecha: 21/07/2022 - 08:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G8YIISdqh2oHDPjjeLbfWbh81b0hguM_	
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2022 - 08:07:56	






la modificación de Orden N.º 124/2019, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se encarga a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*Lampropeltis californiae*) EN CANARIAS", incorporando un nuevo objetivo relativo a Bioseguridad con nevas actuaciones, incrementando el importe total del encargo UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (1.385.000,00 €) mediante el aumento de las anualidades 2020-2022 en 80.000,00 €/año.

Cuarto.- Con posterioridad y mediante la Orden N.º 359/2020 de 26 de noviembre de 2020, se procedió a la corrección de error material advertido en la Orden 336, de 18 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden n.º 124/2019, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "Ejecución del plan Post-Life + Lampropeltis y actuaciones del Plan Estratégico para el control de la culebra real de California (*Lampropeltis californiae*) en Canarias, mediante la modificación del Apartado 4 del Resuelvo Primero en cuanto a la fecha de entrega de facturas y memoria de resultados anual.

Quinto.- En el año 2022 y mediante la Orden N.º 35/2022 de 16 de febrero de 2022, se procedió a la modificación de la Orden N.º 124/2019, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "Ejecución del plan Post-Life + Lampropeltis y actuaciones del Plan Estratégico para el control de la culebra real de California (*Lampropeltis californiae*) en Canarias, con la ampliación del Resuelvo Sexto de la Orden N.º 124/2019 relativo a las funciones del Director Técnico del Encargo, añadiendo a las mismas la capacidad de reajuste de las partidas económicas entre las actividades del presupuesto inicial del encargo.

Sexto.- Durante el desarrollo del encargo se ha evidenciado que la necesidad de hacer un seguimiento más particularizado de la ejecución de las actuaciones y de la justificación del gasto con el objeto de poder adecuar las actuaciones y su reforzamiento ante situaciones sobrevenidas, por lo se estima oportuno proceder a la modificación del Resuelvo Quinto de la Orden N.º 359/2020 relativo a la forma de pago y periodos de valoración de las diferentes unidades de servicio.

Séptimo.- Con fecha de 6 de julio de 2022 (N.º Registro General 1174199; TELP 61274/2022) se remite la conformidad de aceptación por parte del Consejero Delegado de la empresa GESPLAN, para la modificación de la Orden N.º 124/2019, de 20 de mayo de 2019, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que se encarga a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), el servicio denominado "EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*Lampropeltis californiae*) EN CANARIAS", modificada posteriormente mediante las Órdenes N.º 161/2019, de 20 de diciembre de 2019, N.º 336/2020 de 18 de noviembre de 2020, N.º 359/2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 20/07/2022 - 14:41:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 21/07/2022 08:07:39	Fecha: 21/07/2022 - 08:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G8YIISdqh2oHDPjieLbfWbh81b0hguM_	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2022 - 08:07:56	



de 26 de noviembre de 2020 y N.º 35/2022 de 16 de febrero de 2022 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.



Octavo.- El Servicio de Biodiversidad no cuenta con los medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, ya que no se dispone en la plantilla de la Unidad del personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo. En concreto, no cuenta con capataces o técnicos de ayuda a la producción que coordinen las tareas de campo y las cuadrillas de trabajo. De igual modo, dicha unidad carece de operarios que son imprescindibles para llevar a cabo las actuaciones de control en el medio natural, ni tampoco cuenta con personal especializado para implementar los desarrollos informáticos específicos para la toma y gestión de los datos recopilados en el campo. Hay que indicar además, que las características del trabajo a realizar exigen la organización de trabajos por turnos, abarcando horarios que exceden de la jornada laboral normal del personal adscrito al servicio, no pudiendo ser abordado por dicho personal. Por otro lado, el Servicio de Biodiversidad carece de los medios materiales (vehículos, etc) mínimos necesarios para acometer los trabajos.

Noveno.- Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones realizadas por la empresa GESPLAN, se opta por darle continuidad, ya que la gestión del programa de control de la culebra real de California en Gran Canaria requiere de personal especializado, y el actual equipo de trabajo ha sido formado para realizar las actuaciones recogidas en el encargo. Además, se precisa del uso de vehículos todoterreno y el empleo de trampas y material especializado. Por ello, la continuidad del actual encargo supone aprovechar la inversión realizada y una mayor eficiencia económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC nº 136, de 17.7.19), se establece que: "La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, salvo las relativas a seguridad y emergencias. Asimismo asume las competencias en materia de energía que tenía asignadas la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, así como las de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas".

De conformidad con la disposición final segunda del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su apartado dos, se establece que se suprime la Viceconsejería de Medio Ambiente cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, salvo las relativas a seguridad y emergencias, que se atribuyen a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 20/07/2022 - 14:41:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 259 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 21/07/2022 08:07:39	Fecha: 21/07/2022 - 08:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G8YIISdqh2oHDPj1eLbfWbh81b0hguM_	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2022 - 08:07:56	





Segundo.- La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias, en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

Tercero.- De otro lado, dicho Reglamento Orgánico, en los artículos 35.10, 35.17, 35.19, 35.21, 35.22 y 37.1, atribuye a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación periódicos del estado de conservación de las especies, subespecies o poblaciones incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas y en el LESRPE, y de otras que pudieran estar amenazadas, para su inclusión, exclusión o cambio de categoría.
- Autorizar los métodos de captura más adecuados para el control, gestión y posible erradicación de especies animales incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras que procedan.
- Elaborar, conjuntamente con el Ministerio competente en materia de medio ambiente, las estrategias de gestión, control y posible erradicación de las especies exóticas invasoras catalogadas.
- Adoptar las medidas de gestión respecto de aquellas especies exóticas invasoras preocupantes para las Islas Canarias que estén ampliamente propagadas por su territorio.
- Colaborar con los Cabildos Insulares en la elaboración y ejecución de las medidas de gestión de las especies catalogadas como exóticas invasoras, en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.
- Vigilar el estado de conservación de los tipos de hábitats, las especies de interés comunitario y las especies de aves.

Cuarto.- Corresponde al Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial formalizar la presente encomienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial aprobado mediante el Decreto 54/2021, de 27 de mayo (BOC nº 117, de 8 de junio de 2021) y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 20/07/2022 - 14:41:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 21/07/2022 08:07:39	Fecha: 21/07/2022 - 08:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G8YIISdqh2oHDPjjeLbfWbh81b0hguM_	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2022 - 08:07:56	



Quinto.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN, S.A.), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.



Sexto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2020 y 2021, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S.A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S.A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A. contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.; b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 7 de abril de 2022.

Séptimo.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 20/07/2022 - 14:41:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 259 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 21/07/2022 08:07:39	Fecha: 21/07/2022 - 08:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G8YIISdqh2oHDPj1eLbfWbh81b0hguM_	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2022 - 08:07:56	



De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.


El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

Noveno.- Mediante Orden de esta Consejería nº 187/2019, de fecha 11 de julio de 2019, modificada posteriormente por la Órdenes N° 39/2019 de 30 de septiembre y N.º 47/2019 de 7 de octubre de 2019, y la N° 307/2021, de fecha 11 de octubre de 2021, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Décimo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

Undécimo.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de junio de 2022, por el que se aprueba la modifica segunda del Acuerdo de Gobierno del 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2022 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, quedarán

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 20/07/2022 - 14:41:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 21/07/2022 08:07:39	Fecha: 21/07/2022 - 08:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G8YIISdqh2oHDPjjeLbfWbh81b0hguM_	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2022 - 08:07:56	



excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.



Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes "Next Generation UE", correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) de esta Consejería, sólo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

Duodécimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios con los que cuenta el Servicio de Biodiversidad, son:

- Insuficiencia de medios personales y materiales propios para realizar los servicios objeto del encargo, ya que no se dispone en la plantilla de la Unidad del personal con la cualificación necesaria y perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el encargo. En concreto, el Servicio de Biodiversidad no cuenta con capataces o técnicos de ayuda a la producción que coordinen las tareas de campo y las cuadrillas de trabajo. De igual modo, dicha unidad carece de operarios que son imprescindibles para llevar a cabo las actuaciones de control en el medio natural, ni tampoco cuenta con personal especializado para implementar los desarrollos informáticos específicos para la toma y gestión de los datos recopilados en el campo. Hay que indicar además, que las características del trabajo a realizar exigen la organización de trabajos por turnos, abarcando horarios que exceden de la jornada laboral normal del personal adscrito al servicio, no pudiendo ser abordado por dicho personal. Por otro lado, el Servicio de Biodiversidad carece de los medios materiales (vehículos, etc) mínimos necesarios para acometer los trabajos.

Décimotercero.- El presente encargo se sujetará a las actuaciones de control financiero y auditoría pública promovidas por la Intervención General, y se ajustará al cumplimiento de la normativa general, sectorial y comunitaria de aplicación, con especial atención a las políticas y acciones en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres durante todo el periodo de realización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 20/07/2022 - 14:41:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 21/07/2022 08:07:39	Fecha: 21/07/2022 - 08:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G8YIISdqh2oHDPj1eLbfWbh81b0hguM_	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2022 - 08:07:56	



Décimocuarto.- Se adjunta Declaración de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 10 de marzo de 2022.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Modificar el Resuelto Quinto de la Orden N.º 124/2019, de 20 de mayo de 2019, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se encarga a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), el servicio denominado “EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*Lampropeltis californiae*) EN CANARIAS”, que quedaría redactado de la siguiente forma:

«Quinto.- El importe del encargo será librado directamente a GESPLAN S.A., previa presentación de facturas de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas, a las que acompañarán una relación valorada, para su comprobación por el Director Técnico de los trabajos, el contrato de alquiler y las facturas de los vehículos necesarios para la prestación del servicio, así como, en su caso, las facturas de los terceros contratados para realizar los trabajos encargados.

Los periodos de valoración de las diferentes unidades de servicio efectivamente prestadas se realizarán con carácter anual en los años 2019-2021. Para el año 2022 los periodos de valoración se realizarán con carácter trimestral. El objetivo 2 se facturará de forma independiente.

En la tabla siguiente se establecen las fechas de presentación de las facturas con los correspondientes importes a facturar. A fin de facilitar la presentación de facturas electrónicas se facilita además el código DIR.

OBJETIVOS	FECHA	IMPORTE	PI/LA	CÓDIGO DIR
Objetivos 1, 3 y 4	15/12/19	280.000,00 €	156G0101	A05033175
	30/12/20	360.000,00 €		
	30/12/21	360.000,00 €		
	Año 2022 Valoración Trimestral	360.000,00 €		
Objetivos 2	15/12/19	25.000,00 €	186G0071	A05017174

Anualmente se entregará una memoria de resultados y a la finalización de las actuaciones se entregará una memoria final que recoja los resultados del encargo. Estas memorias se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 20/07/2022 - 14:41:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 21/07/2022 08:07:39	Fecha: 21/07/2022 - 08:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G8YIISdqh2oHDPjieLbfWbh81b0hguM_	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2022 - 08:07:56	



presentarán con una antelación mínima de 15 días antes de la factura correspondiente. Los resultados del objetivo 2 se presentarán en una memoria independiente.

El contenido y formato de las memorias se recogen en el Anexo III.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago del Jefe de Servicio del Servicio de Biodiversidad y de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, que deberá acompañarse de un certificado/informe de la dirección técnica responsable del seguimiento del encargo en el que se acredite, con el detalle necesario, si el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la administración pública.

La forma de pago será la transferencia bancaria. Las cantidades correspondientes se abonarán respetando, en todo caso, las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.»



Tercero.- En todo aquello que no ha sido expresamente modificado por la presente Orden, sigue vigente lo dispuesto en la Orden N.º 124/2019, de 20 de mayo de 2019, de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad por la que se encarga a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), el servicio denominado “EJECUCIÓN DEL PLAN POST-LIFE + LAMPROPELTIS Y ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CONTROL DE LA CULEBRA REAL DE CALIFORNIA (*Lampropeltis californiae*) EN CANARIAS”, modificada posteriormente mediante las Órdenes N.º 161/2019, de 20 de diciembre de 2019, N.º 336/2020 de 18 de noviembre de 2020 y N.º 35/2022 de 16 de febrero de 2022 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Cuarto.- Dejar sin efecto la Orden N.º 359/2020 de 26 de noviembre de 2020, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Quinto.- Notificar la presente Orden a GESPLAN S.A.

Sexto.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendante.


Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 20/07/2022 - 14:41:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 21/07/2022 08:07:39	Fecha: 21/07/2022 - 08:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G8YIISdqh2oHDPj i eLb fWbh81b0hguM_	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2022 - 08:07:56	



El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realizó el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**
José Antonio Valbuena Alonso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 20/07/2022 - 14:41:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 259 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 21/07/2022 08:07:39	Fecha: 21/07/2022 - 08:07:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G8YIISdqh2oHDPjieLbfWbh81b0hguM_	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2022 - 08:07:56	